

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 18 DE MARZO DE 2021**

Radicación 1100140030482019-00732-00

Así las cosas, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

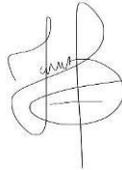
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de aprehensión y solicitud de entrega, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del 2015. y Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica **REPÚBLICA DE COLOMBIA** por estado N° **017 del 19 DE MARZO DE 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria